2013-11-04-02P00415

CESIÓN DE DERECHOS:

OTORGADO: GARCIA POMA CARLOS OMAR Y ORDOÑEZ ROBLEZ MARIA DEL ROSARIO

A FAVOR: PATRCIA DEL ROSARIO ROJAS QUEZADA

CUANTÍA: INDETERMINADA

En la ciudad de Celica, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia de Loja, República del Ecuador, hoy día miércoles once de septiembre del dos mil trece; Ante mí, Bethy Lucía Fernández Flores, Abogada y Notaria Pública Segunda de este cantón, comparece por una parte los esposos señores :GARCIA POMA CARLOS OMAR Y MARIA DEL ROSARIO ORDOÑEZ ROBLEZ estado civil casados, en calidad de cesionista (S) y por otra parte: la señora ROJAS QUEZADA PATRICIA DEL ROSARIO, casada, en calidad de cesionaria; los comparecientes, ecuatorianos, mayores de edad, portadores de las cédulas de ciudadanía, de este domicilio, personas legalmente capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Exponen los primeros comparecientes: Señora Notaria, Sírvase insertar una de CESION DE DERECHOS , bajo las siguientes clausulas: PRIMERA: COMPARECIENTES los esposos señores :GARCIA POMA CARLOS OMAR Y MARIA DEL ROSARIO ORDOÑEZ ROBLEZ estado civil casados, en calidad de cesionista (S) y por otra parte: la señora ROJAS QUEZADA PATRICIA DEL ROSARIO, casada, en calidad de cesionaria, que por medio del presente instrumento publico de su libre y espontánea voluntad realiza el presente contrato de CESIÓN DE DERECHOS DE LAS CIENTO CINCUENTA ACCIONES DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE MATERIALES PETREOS CELESTIAL. S.A.", con domicilio en el cantón Celica. POR EL PRECIO DE de cuantía indeterminada. SEGUNDA.- FACULTAD.- Se facultan los contratantes pedir la inscripción de esta escritura de

esta *Cesión de Derechos en caso de ser necesario.* Y todos los tramites pertinentes que sean necesarios. Presente los señores los esposos señores :GARCIA POMA CARLOS OMAR Y MARIA DEL ROSARIO ORDOÑEZ ROBLEZ estado civil casados, en calidad de cesionista (S) y por otra parte: la señora ROJAS QUEZADA PATRICIA DEL ROSARIO, casada, en calidad de cesionaria, del contenido de esta escritura lo aceptan y se ratifican en todo lo expuesto y contenido. Usted señora Notaria se servirá agregar los demás cláusulas de estilo para la perfecta validez. Hasta aquí la presente minuta queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Formalizado el presente instrumento público, yo la Notaria le leí íntegramente a los comparecientes quienes ratificándose en lo expuesto y contenido firman en unidad de acto conmigo la Notaria.-De todo lo que doy fe.-(f)

Ilegible Garcia Poma Carlos Omar céd. Nro. 1102372776

Fdo. Rosario Ordoñez céd. Nro. 1102579883

Fdo. Patricia Rojas céd. Nro. 1103924880

Abg. Bethy [illegible]
NOTARIA SEGUNDA DEL
CANTON CELICA
CELICA.....

Concuerda con su original en fe de ello confiero esta primera COPIA, FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, que la certifico sello y firmo en la ciud[illegible] de celica, el día de su otorgamiento.

Abg. Bethy [illegible]
NOTARIA SEGUNDA DEL
CANTON CELICA
CELICA, 11 sept 2013

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CELICA
LOJA - ECUADOR

2013-11-04-02P00418

CESIÓN DE DERECHOS:

OTORGADO: FRANCO ALBERTO TORRES Y LUZ REGINA ROJAS BUSTAMANTE

A FAVOR: NESTOR ALBERTO ROJAS QUEZADA

CUANTÍA: INDETERMINADA

En la ciudad de Celica, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia de Loja, República del Ecuador, hoy día miércoles once de septiembre del dos mil trece; Ante mí, Bethy Lucía Fernández Flores, Abogada y Notaria Pública Segunda de este cantón, comparece por una parte los esposos señores : FRANCO ALBERTO TORRES Y LUZ REGINA ROJAS BUSTAMANTE estado civil casados, en calidad de cesionista (S) y por otra parte: El señor ROJAS QUEZADA NESTOR ALBERTO, soltero, en calidad de cesionario; los comparecientes, ecuatorianos, mayores de edad, portadores de las cédulas de ciudadanía, de este domicilio, personas legalmente capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Exponen los primeros comparecientes: Señora Notaria, Sírvase insertar una de CESION DE DERECHOS , bajo las siguientes clausulas: PRIMERA: COMPARECIENTES los esposos señores : FRANCO ALBERTO TORRES Y LUZ REGINA ROJAS BUSTAMANTE estado civil casados, en calidad de cesionista (S) y por otra parte: El señor ROJAS QUEZADA NESTOR ALBERTO, soltero, en calidad de cesionario, que por medio del presente instrumento publico de su libre y espontánea voluntad realiza el presente contrato de

CESIÓN DE DERECHOS DE LAS CIENTO CINCUENTA ACCIONES DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE MATERIALES PETREOS CELESTIAL. S.A.", con domicilio en el cantón Celica. POR EL PRECIO DE de cuantía indeterminada. SEGUNDA.- FACULTAD.- Se facultan los contratantes pedir la inscripción de esta escritura de esta Cesión de Derechos en caso de ser necesario. Y todos los trámites pertinentes que sean necesarios. Presente los esposos señores : FRANCO ALBERTO TORRES Y LUZ REGINA ROJAS BUSTAMANTE estado civil casados, en calidad de cesionista (S) y por otra parte: El señor ROJAS QUEZADA NESTOR ALBERTO, soltero, en calidad de cesionario, del contenido de esta escritura lo aceptan y se ratifican en todo lo expuesto y contenido. Usted señora Notaria se servirá agregar los demás cláusulas de estilo para la perfecta validez. Dr. Vicente Azanza Granda Mat. 599. Hasta aquí la presente minuta queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Formalizado el presente instrumento público, yo la Notaria le leí íntegramente a los comparecientes quienes ratificándose en lo expuesto y contenido firman en unidad de acto conmigo la Notaria.-De todo lo que doy fe.-(f)

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CELICA
LOJA - ECUADOR

Abg. Beatriz L. Fernández Flores
NOTARIA SEGUNDA DEL
CANTON CELICA
CELICA.....

110166210-2

110467337-9

Luz Regina Rojas

110104225-5